

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE GRANADA QUE POR TURNO CORRESPONDA

Alberto Montero Jiménez, con N.I.F. B21614961, actuando en nombre y representación de la entidad ALBECONOMIST GLOBAL HOLDING SLU, con C.I.F. B21614961 y domicilio en Condesa de Venadito. 20. 5. C., 28027 Madrid, Madrid, representación que acredito mediante copia de escritura notarial de la que resulta mi condición de Administrador Único que adjunto como **DOC. 1**, ante este Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente escrito formulamos **DEMANDA DE PROCESO MONITORIO** en reclamación de la cantidad de 14.659,96€ contra **Frutas Aguilera, S.L.**, con NIF/CIF B18469759, y domicilio en Granada, 18015 Granada, No existe.

Se basa esta pretensión en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. – Con origen en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 160,00 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 2:** Factura nº 24/5, de 2019-09-15, por importe de 160,00 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 160,00 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 3:** Factura nº 30/5, de 2019-09-15, por importe de 160,00 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 145,79 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 4:** Factura nº 7/6, de 2019-09-15, por importe de 145,79 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 190,85 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 5:** Factura nº 11/6, de 2019-09-15, por importe de 190,85 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 137,55 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 6:** Factura nº 13/6, de 2019-09-15, por importe de 137,55 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 168,00 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 7:** Factura nº 14/6, de 2019-09-15, por importe de 168,00 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 165,14 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 8:** Factura nº 19/6, de 2019-09-15, por importe de 165,14 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 154,70 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 9:** Factura nº 27/6, de 2019-09-15, por importe de 154,70 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 172,26 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 10:** Factura nº 28/6, de 2019-09-15, por importe de 172,26 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 166,92 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 11:** Factura nº 2/7, de 2019-09-15, por importe de 166,92 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 188,28 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 12:** Factura nº 3/7, de 2019-09-15, por importe de 188,28 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 184,72 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 13:** Factura nº 5/7, de 2019-09-15, por importe de 184,72 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 176,10 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 14:** Factura nº 10/7, de 2019-09-15, por importe de 176,10 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 44,44 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 15:** Factura nº 11/7, de 2019-09-15, por importe de 44,44 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 44,44 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 16:** Factura nº 16/7, de 2019-09-15, por importe de 44,44 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 44,44 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 17:** Factura nº 17/7, de 2019-09-15, por importe de 44,44 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 1.049,30 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 18:** Factura nº 18/7, de 2019-09-15, por importe de 1.049,30 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 1.048,49 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

documentos adjuntos:

- **DOC. 19:** Factura nº 19/7, de 2019-09-15, por importe de 1.048,49 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 1.983,80 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 20:** Factura nº 19/7, de 2019-09-15, por importe de 1.983,80 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 1.046,87 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 21:** Factura nº 23/7, de 2019-09-15, por importe de 1.046,87 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 1.004,45 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 22:** Factura nº 23/7, de 2019-09-15, por importe de 1.004,45 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 1.004,16 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 23:** Factura nº 24/7, de 2019-09-15, por importe de 1.004,16 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 1.044,44 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 24:** Factura nº 24/7, de 2019-09-15, por importe de 1.044,44 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 1.053,35 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 25:** Factura nº 25/7, de 2019-09-15, por importe de 1.053,35 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 1.818,64 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 26:** Factura nº 26/7, de 2019-09-15, por importe de 1.818,64 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 1.049,30 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 27:** Factura nº 30/7, de 2019-09-15, por importe de 1.049,30 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 126,49 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 28:** Factura nº 6948/19, de 2019-05-07, por importe de 126,49 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 3,65 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 29:** Factura nº 7040/19, de 2019-05-08, por importe de 3,65 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 1,49 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 30:** Factura nº 7109/19, de 2019-05-09, por importe de 1,49 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 15,83 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 31:** Factura nº 7245/19, de 2019-05-10, por importe de 15,83 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 11,11 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 32:** Factura nº 7284/19, de 2019-05-11, por importe de 11,11 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 12,45 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 33:** Factura nº 7336/19, de 2019-05-11, por importe de 12,45 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 1,49 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 34:** Factura nº 7908/19, de 2019-05-22, por importe de 1,49 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 1,49 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 35:** Factura nº 7974/19, de 2019-05-23, por importe de 1,49 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 3,65 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 36:** Factura nº 8198/19, de 2019-05-28, por importe de 3,65 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 29,70 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 37:** Factura nº 8316/19, de 2019-05-30, por importe de 29,70 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 3,30 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 38:** Factura nº 8420/19, de 2019-05-31, por importe de 3,30 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 2,60 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

documentos adjuntos:

- **DOC. 39:** Factura nº 8493/19, de 2019-06-01, por importe de 2,60 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 13,32 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 40:** Factura nº 8512/19, de 2019-06-01, por importe de 13,32 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 1,49 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 41:** Factura nº 8592/19, de 2019-06-04, por importe de 1,49 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 2,97 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 42:** Factura nº 9242/19, de 2019-06-15, por importe de 2,97 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 2,60 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 43:** Factura nº 9469/19, de 2019-06-21, por importe de 2,60 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 2,97 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 44:** Factura nº 9719/19, de 2019-06-26, por importe de 2,97 €

y en la relación mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 16,93 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 45:** Factura nº 9782/19, de 2019-06-27, por importe de 16,93 €

SEGUNDO.- Tras los múltiples requerimientos de pago realizados, la deuda continúa

impagada en su totalidad, lo que no deja otro remedio a esta parte que solicitar el auxilio judicial para la reclamación de lo que es debido.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I. COMPETENCIA

Según el artículo 813 de la Ley de Enjuiciamiento Civil es competente este Juzgado por ser el del Lugar donde la parte demandada puede ser hallada, su domicilio o residencia a efectos del requerimiento de pago.

II. PROCEDIMIENTO

Corresponde el proceso monitorio al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 812 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

III. POSTULACIÓN

Para la petición inicial de procedimiento monitorio no es preciso la intervención de abogado y procurador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 814.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

IV. SUSTANTIVOS

Procede seguir el trámite establecido en los artículos 815 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

V. INTERESES

Son aplicables el artículo 1.108 del Código Civil y los artículos 7 y concordantes de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre de Medidas de Lucha contra la Morosidad, así como las normas que sucesivamente han establecido los tipos de interés en cada momento aplicable.

Asimismo, serán de aplicación los intereses establecidos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para los que se devenguen desde la sentencia o auto despachando ejecución para el caso de incomparecencia o falta de oposición por parte del demandado.

VI. COSTAS

Son de aplicación los artículos 394 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme a los cuales procede la condena en costas de la parte demandada. En especial el artículo 32.5 de la ley de Enjuiciamiento Civil que establece que se incluirán las costas de abogado y procurador cuando el domicilio de la parte representada y defendida esté en lugar distinto a aquel en que se ha tramitado el juicio.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

SUPlico AL JUZGADO se sirva tener por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan y las copias de uno y otros; los admita, tenga por formulada **DEMANDA DE PROCESO MONITORIO** contra **Frutas Aguilera, S.L.** y, previos los trámites oportunos, acuerde:

1º- Requerir de pago a la demandada para que en el plazo de veinte días pague a la actora la cantidad de 14.659,96€, sin perjuicio de los intereses y costas que se generen en lo sucesivo; y para el caso de que no atienda el requerimiento de pago, o no compareciere, se dicte decreto dando por terminado el proceso monitorio y dando traslado a esta parte para instar el despacho de ejecución.

2º- Que, si la deudora presentare escrito de oposición dentro de plazo, el asunto se resuelva definitivamente en el juicio que corresponda, acordando lo necesario a tal fin y dándonos traslado a los efectos oportunos, condenando en costas a la demandada en el caso de resultar desestimada su oposición.

Justicia que pido en Madrid para Granada a jueves, 17 de julio de 2025.